



RIO NEGRO

DECRETO 317/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Comité Especial para el Abordaje del COVID19 en
Contextos de Encierro.
Del: 05/04/2020; Boletín Oficial 06/04/2020

Visto

El Decreto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020 y;

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países y se ha constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (01) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que posteriormente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y a fin de proteger la salud pública, el Estado Nacional estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren en el momento de inicio de la medida, así como de abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que frente a dicha pandemia, se torna indispensable reforzar al máximo las medidas que tienen que ver con la prevención, contención y control social;

Que en función de ello, el Gobierno de la Provincia de Río Negro viene adoptando las medidas preventivas pertinentes para brindar primordial atención a la situación sanitaria;

Que en este sentido, el Servicio Penitenciario Provincial representa un espacio de especial preocupación, debido a su condición de vulnerabilidad ante una eventual propagación del virus COVID-19;

Que en función de ello, se torna pertinente constituir un espacio interinstitucional, con el objeto de analizar y resolver aquellas situaciones inherentes a la población penitenciaria, que tengan relación directa con el cumplimiento de la pena, a fin de asegurar la ejecución de la misma, garantizando el resguardo de los derechos humanos y priorizando, en particular, el derecho a la salud de toda la comunidad;

Que en función de lo expuesto, se considera necesario conformar un comité especial para el abordaje de situaciones en contexto de encierro (personas privadas de la libertad), en el marco del COVID-19 y las medidas dictadas en su consecuencia;

Que el mencionado comité estará compuesto por la Secretaria de Justicia del Ministerio de

Seguridad y Justicia de la Provincia, el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, el Jefe del Departamento Tratamental del Servicio Penitenciario Provincial, el Defensor General de la Provincia, el Fiscal General de la Provincia, un Juez de Ejecución Penal, un representante del Ministerio de Salud, en su carácter de autoridad de aplicación sanitaria y un representante de la Policía de Río Negro;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Conformar un Comité Especial para el Abordaje del COVID19 en Contextos de Encierro (personas privadas de la libertad), que tendrá a su cargo el análisis y consideración de situaciones inherentes a la población penitenciaria, relacionadas al cumplimiento de la pena y sus distintas modalidades, a fin de asegurar la ejecución de la misma, garantizando el resguardo de los derechos humanos y priorizando, en particular, el derecho a la salud de toda la comunidad.-

Art. 2º.- El Comité a que alude el Artículo 1º estará compuesto por la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, el Jefe del Departamento Tratamental del Servicio Penitenciario Provincial, el Defensor General de la Provincia, el Fiscal General de la Provincia, un Juez de Ejecución, un representante del Ministerio de Salud, en su carácter de autoridad de aplicación sanitaria y un representante de la Policía de Río Negro.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS - G. Pérez Estevan

